



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 25 de Octubre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D^a JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 25 de Octubre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 18 de octubre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente declarando desierta la licitación convocada por este Excmo Ayuntamiento para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro del material de oficina, papelería, material de imprenta y consumibles informáticos con destino a las diferentes Áreas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lote 3.- Material de imprenta e impresos para notificaciones.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de abril de 2022 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del *“suministro del material de oficina, papelería, material de imprenta y consumibles informáticos con destino a las diferentes Áreas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 67.000,00 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **lote 3.- Material de imprenta e impresos para notificaciones**, con un presupuesto base de licitación de 22.000,00 Euros, I.V.A. incluido.

Publicados en fechas 13 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 16 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncios de licitación referentes a este procedimiento; con fecha 14 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se tienen por presentadas al lote n.º 3 las ofertas suscritas por ALOGRAF, S.L., GRÁFICAS TARTESSOS, S.L. y PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2022 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación acordó excluir las ofertas suscritas por ALOGRAF, S.L., GRÁFICAS TARTESSOS, S.L. y PUBLIPRINTERS GLOBAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

S.L., para el lote n.º 3 de este procedimiento, por los motivos recogidos en el acta de dicha reunión.

Conocidos los referidos antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por ALOGRAF S.L. con C.I.F.: B11312428, al lote n.º 3 de este procedimiento, por no aportar proposición económica conforme al modelo contenido en el anexo II del PCAP, que debía formularse en forma de un porcentaje de baja sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico para este Lote. En su lugar presenta presupuesto con precios unitarios.

2º. Excluir la oferta presentada por GRAFICAS TARTESSOS, S.L. con C.I.F.: B91107524, al lote n.º 3 de este procedimiento, por no aportar junto a su proposición catálogo o relación de materiales conforme a lo exigido en la cláusula 11.2.B) del PCAP, sino que se limita a indicar un enlace para acceder al mismo a través de su página web, por lo que, al no quedar garantizada la integridad y permanencia de la documentación técnica requerida.

3º. Excluir la oferta presentada por PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con C.I.F.: B23739493, al lote n.º 3 de este procedimiento, por no aportar junto a su proposición catálogo o relación de materiales conforme a lo exigido en la cláusula 11.2.B) del PCAP, que establece que la oferta que no incluya dicho catálogo o relación de materiales no será objeto de valoración y quedará excluida de la licitación.

4º. Excluidas las tres ofertas presentada a este procedimiento para el lote nº 3, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro del material de oficina, papelería, material de imprenta y consumibles informáticos con destino a las diferentes Áreas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote 3.- Material de imprenta e impresos para notificaciones.**

5º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la Junta de Gobierno Local, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las "obras

- Pág. 3 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha". Expte. 76/2022

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.] para la contratación de las obras de ejecución del proyecto titulado "Reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha"; así como a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de tres meses, y un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.510,50 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 77.281,41 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.229,10 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha de 11 de octubre de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 14 de octubre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras para la "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE ANCHA", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. ***** [C.A.V.G-P.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.510,50 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 77.281,41 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.229,10 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147280b0a81907e60c20a0a279>

4º. Aprobar el gasto de 93.769,82 euros, I.V.A y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 53/1532-60903 del Presupuesto General vigente.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del “Suministro de cuatro servidores con licencias software y equipos de red necesarios para el centro de contingencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-20220. Expte. 57/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “Suministro de cuatro servidores con licencias software y equipos de red necesarios para el centro de contingencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-20220, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración total de seis meses desde la fecha en que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, resultando un valor estimado del contrato de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.239,67.-€), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base..... 76.033,06.-euros
- Importe I.V.A. 21% 15.966,94.-euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * ***** * [J.A.D.M.], con fecha 5 de octubre de 2022, conformado por la Delegada de Régimen Interior, Dª ***** * [C.V.M.] con fecha 6 de octubre de 2022; vistos el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 17 de octubre de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 19 de octubre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “Suministro de cuatro servidores con licencias software y equipos de red necesarios para el centro de contingencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible” cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-20220, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración total de seis meses desde la fecha en que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, resultando un valor estimado del contrato de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.239,67.-€), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base..... 76.033,06.-euros
- Importe I.V.A. 21% 15.966,94.-euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** [J.A.D.M.], con fecha 5 de octubre de 2022 y conformado por la Delegada de Régimen Interior, Dª ***** [C.V.M.] con fecha 6 de octubre de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14734050c1c907e60b30a0c00c>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a14725100b6e807e62cf0a1538P>

4º. Aprobar el gasto de 92.000,00.-euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación del servicio, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) que cofinancia dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

2.4.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el desarrollo sostenible" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el desarrollo sostenible" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración de SIETE MESES desde su formalización y un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (406.665,81.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base..... 336.087,45.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 70.578,36.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 18 de agosto de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultaron admitidas las siguientes empresas licitadoras:

- NIF: A28526275 AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

- NIF: B11036787 MONELEG S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2022 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP, emitido con fecha con fecha 12 de septiembre de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Carlos Andrés Viseras González, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B11036787 MONELEG SL:
 - 2.1.1.- Valoración de las soluciones lumínicas propuestas. Puntuación: 8.00
 - 2.1.2.- Valoración del Sistema de Control. Puntuación: 7.00
 - 2.1.3.- Metodología, organización y medios propuestos. Puntuación: 15.00
 - TOTAL Puntuación: 30.00

- NIF: A28526275 AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)
 - 2.1.1.- Valoración de las soluciones lumínicas propuestas. Puntuación: 0.00
 - 2.1.2.- Valoración del Sistema de Control. Puntuación: 1.00
 - 2.1.3.- Metodología, organización y medios propuestos. Puntuación: 7.00
 - TOTAL Puntuación: 8.00

A la vista del referido informe de valoración, el licitador AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) obtiene un total de 8 puntos en los criterios sujetos a juicio de valor sobre un total de 30 posibles, por lo que la Mesa de Contratación, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2 del PCAP, acuerda la exclusión de su oferta por no alcanzar el umbral mínimo del 50% de la puntuación en dichos criterios.

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 16 de septiembre de 2022 se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, de la única oferta admitida a este procedimiento y, tras la comprobación de que según lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP, ésta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, de la siguiente manera:

- NIF: B11036787 MONELEG SL:
 - 1.1 Oferta económica: 280.912,75 €, IVA excluido. Puntuación: 44.00
 - 1.2.1 Mejora plazo de garantía de luminarias: 8 años adicionales. Puntuación: 8.00
 - 1.2.2 Garantía de la instalación: 8 años adicionales. Puntuación: 8.00
 - 1.3.- Aumento del plazo servicio web y app móvil: 4 años. Puntuación: 4.00
 - 1.4.1.- Sistema de gestión energética del fabricante de las luminarias:
No aporta certificados. Puntuación: 0.00
 - 1.4.2.-Certificados adicionales de calidad del fabricante del
sistema de control para garantizar la ciberseguridad:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No aporta certificados.

Puntuación: 0.00

TOTAL:

Puntuación: 64.00

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B11036787 MONELEG SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 30.00

Total criterios CAF: 64.00

Total puntuación: 94.00

Mediante Decreto 2022/5238 de 21 de septiembre de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 16 de septiembre de 2022 para la adjudicación a MONELEG S.L, con CIF: B11036787, del suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el desarrollo sostenible" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 27 de septiembre de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 20ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 13 de octubre de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por MONELEG S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) con C.I.F.: A28526275 por no alcanzar el umbral mínimo del 50%

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

de la puntuación en criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP.

2º. Adjudicar a **MONELEG S.L.**, con CIF: B11036787, el **suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario de Chiclana de la Frontera**, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el desarrollo sostenible" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de julio de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta en la cantidad de 339.904,43 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 280.912,75 €
- I.V.A. del suministro : 58.991,68 €

1.2.- MEJORAS :

DESCRIPCIÓN:	Nº DE AÑOS ADICIONALES DE GARANTÍA
1.2.1.- Mejora del Plazo de Garantía de las luminarias y componentes.	8 años
1.2.2.- Aumento de garantía de la instalación	8 años

1.3.-AUMENTO DEL PLAZO DEL SERVICIO WEB Y APP MÓVIL: 4 años

3º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento, una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación .

2.5.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de material de oficina, papelería, consumibles de informática y material de imprenta para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lote nº 1: Material fungible de oficina y papelería.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de abril de 2022 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

criterios de adjudicación, del “suministro del material de oficina, papelería, material de imprenta y consumibles informáticos con destino a las diferentes Áreas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 67.000,00 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **lote 1.- Material fungible de oficina y papelería**, con un presupuesto base de licitación de 25.000,00 Euros, I.V.A. incluido.

Publicados en fechas 13 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 16 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncios de licitación referentes a este procedimiento; con fecha 14 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se tienen por presentadas al lote nº 1 las ofertas suscritas por ALOGRAF, S.L., GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., GRUPO DISOFIC, LUCAS ROJAS, S.L., PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L. Y PEDREGOSA, S.L.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2022 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación acordó excluir las ofertas suscritas por los siguientes licitadores, para el lote nº 1 de este procedimiento, por los motivos recogidos en el acta de dicha reunión: ALOGRAF, S.L., GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., y LUCAS ROJAS, S.L.

Comprobado por la mesa de contratación que según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, que las ofertas presentadas a este lote no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por no superar los porcentajes de descuento ofertados el 25% de bajada, se valoran por la misma directamente las proposiciones económicas admitidas al Lote 1 de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 12 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

NIF: B29070943 GRUPO DISOFIC:

- | | |
|--|-------------------|
| - 1.1.- Oferta económica: 10% de descuento. | Puntuación: 47.37 |
| - 2.1.- Plazo de entrega ordinario: 1 día hábil. | Puntuación: 6.00 |
| - 2.2.- Plazo de entrega urgente: 1 día hábil. | Puntuación: 4.00 |

NIF: B72165822 PAPELERÍA LAS CORTES S.L.L.:

- | | |
|--|-------------------|
| - 1.1.- Oferta económica: 18,00 % de descuento. | Puntuación: 85.26 |
| - 2.1.- Plazo de entrega ordinario: 1 día hábil. | Puntuación: 6.00 |

- Pág. 11 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

- 2.2.- Plazo de entrega urgente: 1 día hábil. Puntuación: 4.00

NIF: B41501388 PEDREGOSA S.L.:

- 1.1.- Oferta económica: 19,00 % de descuento. Puntuación: 90.00

- 2.1.- Plazo de entrega ordinario: 1 día hábil. Puntuación: 6.00

- 2.2.- Plazo de entrega urgente: 1 día hábil. Puntuación: 4.00

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1. Material fungible de oficina y papelería.

Orden: 1 NIF: B41501388 PEDREGOSA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 NIF: B72165822 PAPELERIA LAS CORTES S.L.L

Total criterios CAF: 95.26

Total puntuación: 95.26

Orden: 3 NIF: B29070943 GRUPO DISOFIC

Total criterios CAF: 57.37

Total puntuación: 57.37

Mediante Decreto 2022/4002 de 7 de julio de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 16 de junio de 2022 para la adjudicación a **PEDREGOSA S.L.**, con C.I.F.: B41501388, del suministro de material de oficina, papelería, consumibles de informática y material de imprenta para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote nº 1: Material fungible de oficina y papelería.**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 8 de julio de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

Este licitador remite a las 18:16 horas del día 22 de julio de 2022 correo electrónico al Servicio de Contratación comunicando que no han podido realizar la presentación en PLACSP por problemas técnicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por el Servicio de Contratación se realiza la oportuna consulta a PLACSP en relación con la incidencia comunicada por este licitador.

Con fecha 1 de septiembre remite PLACSP informe de actividad de la Plataforma en relación con este expediente del que se desprende que no se ha producido en la misma ningún intento de respuesta al referido requerimiento por parte de este licitador.

No cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2022, tiene por retirada la oferta presentada por Pedregosa, S.L. al lote 1 de este procedimiento, procediendo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP a recabar la misma documentación a NIF: B72165822 PAPELERÍA LAS CORTES S.L.L., licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación nº 2022/5236, de 21 de septiembre de 2022 se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 9 de septiembre de 2022 para la adjudicación del lote 1 a PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 27 de septiembre de 2022 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, siendo aportada por éste en fecha 11 de octubre siguiente y calificada favorablemente en reunión de la mesa de contratación de fecha 13 de octubre de 2022.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por ALOGRAF S.L. con C.I.F.: B11312428, al lote n.º 1 de este procedimiento, por no aportar proposición económica conforme al modelo contenido en el anexo II del PCAP, que debía formularse en forma de un porcentaje de baja sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico para este Lote y en su lugar presenta presupuesto con precios unitarios.

2º. Excluir la oferta presentada por GRAFICAS TARTESSOS, S.L. con C.I.F.: B91107524, al lote nº 1 de este procedimiento, por no aporta junto a su proposición catálogo o relación de materiales conforme a lo exigido en la cláusula 11.2.B) del PCAP, sino que se limita a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

indicar un enlace para acceder al mismo a través de su página web, que no garantiza la integridad y permanencia de la documentación técnica requerida.

3º. Excluir la oferta presentada por LUCAS ROJAS, S.L. con C.I.F.: B14930903 , al lote nº 1 de este procedimiento, por no aporta en el archivo electrónico B) la proposición económica conforme al anexo II del PCAP, en su lugar aporta el anexo I de declaración responsable.

4º. Tener por retirada la proposición presentada al lote 1 por PEDREGOSA S.L., con C.I.F.: B41501388, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por no presentar dentro del plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación.

5º. Adjudicar a PAPELERÍA LAS CORTES S.L.L., con C.I.F.: B72165822, el suministro de material de oficina, papelería, consumibles de informática y material de imprenta para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote nº 1: Material fungible de oficina y papelería**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta en las siguientes condiciones económicas:

1) - Oferta económica:

- Porcentaje de baja del precio de todos los materiales del lote 1 respecto de los precios unitarios que constan en el pliego técnico: **18 % de descuento.**

2) – Plazos de entrega del lote 1.

- Días de plazo de entrega ordinario: 1 día.
- Días de plazo de entrega urgente: 1 día.

6º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

7º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación .

2.6.- Expediente relativo a la dación de cuenta del cambio de denominación social de la entidad "BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L." adjudicataria de las obras de mejora de la accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina, pasando a denominarse "BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.Unipersonal". Expte. 57/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2021 adjudicó a **"BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L."** con CIF: B92349760, la ejecución de las **"obras de mejora de la accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina"**, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado en fecha junio de 2021 por el Arquitecto Don Gonzalo Sáenz Sainz, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta.

Conocida escritura pública otorgada con fecha 4 de agosto de 2022 ante el notario de Málaga D. ***** [P.D.S.], bajo el número 2.779 de su protocolo, por la que, entre otros, se eleva a público acuerdo adoptado por la Junta Universal de Socios de esa Compañía de fecha 2 de agosto de 2022 por el que se modifica la denominación social de la empresa contratista que pasa a denominarse **"BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L. Unipersonal"**

Por la Delegación de Contratación se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el referido cambio de denominación social de **"BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L."**, contratista, de la ejecución de las **"obras de mejora de la accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina"**, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020", pasando a denominarse **"BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L. Unipersonal"** de acuerdo a lo contenido en la referida escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 22 de agosto de 2022, en el Tomo 5.907, folio 60, inscripción 12 con hoja MA-56883.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases correspondientes a la convocatoria para la selección de tres plazas de Grado en Informática, funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Grado en Informática, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 19 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Grado en Informática, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de tres plazas de Grado en Informática, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020, del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Grado en Informática, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, categoría: Técnico/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, en todo lo que no se opongan o contradigan lo dispuesto en el citado Estatuto Básico, así como las presentes Bases Reguladoras junto con el Anexo que la acompaña.

A las plazas que se ofertan incluidas en el anexo de esta convocatoria podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Informática o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Además de los previstos en las bases generales, las personas interesadas tienen que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Pertenecer al Subgrupo A2 / C1 de la Escala de Administración Especial, debiendo contar, además, con el requisito de la titulación exigida y una antigüedad como mínimo de al menos dos años, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la página web www.chiclana.es.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán electrónicamente por ventanilla virtual del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el Art. 14.2.e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando las personas integrantes del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Virtual de Edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por las personas integrantes del Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente su ausencia, a juicio del citado Tribunal, se le tendrá por desistido/a.

6.3.- EXCLUSIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, previa a la fase de concurso, constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, valorándose con 0,10 puntos cada respuesta correcta, a realizar en un tiempo mínimo de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio quienes aspiren podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan previstos.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por el Tribunal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La puntuación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la del Concurso.

7.2.- FASE DE CONCURSO: Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta los servicios prestados, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior a 13 puntos (40% de la puntuación máxima prevista), no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

- A) Valoración de la experiencia profesional: Servicios prestados en la Administración Local, ocupando plazas: En la plaza (grupo/subgrupo) desde la que promociona: se valorará 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
- B) Servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica: En la plaza (grupo/subgrupo) desde la que promociona: se valorará 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, salvo que conste acreditado en el expediente personal.

C) Formación:

Por cada hora de formación de cursos, jornadas y seminarios formativos o de perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionados con las plazas convocadas: 0,01 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de cinco horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de cinco horas por día de formación.

El resultado de la fase de concurso consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C, sin que se supere en ningún caso la puntuación total de 13 puntos.

7.3.- RESULTADO FINAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Serán propuestas para su contratación las personas candidatas que obtengan mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (media aritmética del primer y segundo ejercicio)
- 2) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición (supuesto práctico)
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación por sentencia judicial firme.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza, o informe médico declarando la aptitud del trabajador o la trabajadora dentro del programa anual más reciente de vigilancia de salud.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

La Presidencia de la Corporación, una vez que la persona aspirante propuesta haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de quienes aprueben como personal funcionario de carrera.

El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- NORMA FINAL.

La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza: **GRADO EN INFORMÁTICA**

Número de plazas: **TRES**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A1**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **TÉCNICA**

Categoría: **TÉCNICO SUPERIOR**

Sistema de provisión: **Concurso-Oposición (Promoción Interna)**

Titulación exigida: **Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería Informática.**

TEMARIO

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y NORMATIVA

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Aplicación Práctica. Principios generales. La sede electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada. Principios de las relaciones interadministrativas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Aplicación Práctica. Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas. Técnicas de colaboración. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Aplicación Práctica. Medidas de firma e identificación.
4. Real Decreto 4/2010, Esquema Nacional de Interoperabilidad, Aplicación Práctica. Inventarios de información administrativa. Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas.
5. Real Decreto 4/2010, Esquema Nacional de Interoperabilidad, Aplicación Práctica. Hora

- Pág. 25 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

oficial. Plataformas de validación de certificados electrónicos y de firma electrónica.

6. Real Decreto 4/2010, Esquema Nacional de Interoperabilidad, Aplicación Práctica. Documento electrónico. Expediente electrónico. Inside, Ginside, Archive.

7. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. Ámbito de aplicación. Sistemas de información que traten datos personales. Principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad.

8. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. La seguridad como un proceso integral. Gestión de la seguridad basada en los riesgos. Prevención, detección, respuesta y conservación. Existencia de líneas de defensa. Vigilancia continua y reevaluación periódica. Diferenciación de responsabilidades.

9. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad. Análisis y gestión de los riesgos.

10. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. Gestión de personal. Autorización y control de los accesos. Mínimo privilegio.

11. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. Registro de actividad y detección de código dañino. Incidentes de seguridad. Auditoría de la seguridad.

12. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. Categorías de seguridad de los sistemas de información. Dimensiones de la seguridad. Determinación del nivel de seguridad requerido en una dimensión de seguridad. Determinación de la categoría de seguridad de un sistema de información.

13. Real Decreto 311/2022, Esquema Nacional de Seguridad, Aplicación Práctica. Medidas de Seguridad, Grupos y subgrupos.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aplicación Práctica. Registros electrónicos de apoderamientos. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aplicación Práctica. Registros. SIR. SICRES. ORVE. GEISER.

16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 4/2010, Esquema Nacional de Interoperabilidad. Aplicación Práctica. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Plataforma De Intermediación de Datos. Cliente Ligero y capa recubrimiento.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administraciones Públicas. Aplicación Práctica. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

BASES DE DATOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE

18. Introducción a las interfaces de usuario. Diseño Iterativo. Psicología e Interfaces. Usabilidad.

19. Evaluación Heurística de Interfaces de Usuario. Evaluación Heurística Básica. Heurísticas. Informes de Aspectos de Usabilidad.

20. Evaluaciones empíricas. Eyetracking. Pensamiento en Voz Alta.

21. Planificación, inspección y revisión de un proyecto de software. Motivación. Preparación del plan del proyecto. Inspección y Revisión del proyecto.

22. Estimación de proyectos software. Métodos de Estimación: COCOMO II, Wideband Delphi y PROBE.

23. Calidad del Software. Introducción a la calidad del software. Medida de la calidad del software. Estándar SPICE. Introducción al estándar ISO 9000-3/ISO 90003.

24. Programación temporal del proyecto y gestión de configuraciones. La programación temporal del proyecto. Introducción a la gestión de configuraciones. Gestión del cambio. Buenas prácticas de gestión de configuraciones.

25. Metodologías gestión de proyectos. Elementos de una metodología de gestión de proyectos. Metodologías Ágiles. Metodología CMMI. Metodología Six Sigma.

26. Openedge. Creación y borrado de base de datos(BD). Creando BD: Prostrct Create., PRODB. Identificación de los ficheros que componen una base de datos. Configuración en Openedge Explorer. Creación reglas en firewall del servidor para securizar la comunicación con la BD.

27. Openedge. Administración de base de datos. After Image. Before Image. Truncado de ficheros log. Tamaño de bloques Cluster Size. Control de transacciones activas. Sesiones bloqueadas. Definición áreas de tipo II, Schema-Area. Mover datos de áreas tipo I a tipo II. Definición y estructura ficheros “.st”.

28. Openedge Auditoría. Creación base de datos auditoria. Diseño, definición e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

implementación de políticas de auditoría. Definición de eventos. Ciclo de exportación, importación y borrado de datos auditados de la BD de producción a la BD de auditoría.

29. Openedge.Sistema de backup Bases de Datos Openedge. Estrategias. Identificar los ficheros a respaldar. Determinar el tipo de respaldo. Probkup: offline y online. Verificación y restauración de una Base de Datos. Códigos CRC y redundancia en recuperación de backup.

30. Openedge Web Services . Implementación de Web Services Convirtiendo ABL aplicaciones en Web Services.: Integración con aplicaciones de terceros. Configuración en Openedge Explorer.

31. Openedge Progress Application Server for Openedge (PASOE). Creación y configuración de instancias PASOE. Securitización instancias PASOE con SSL. Tipos autenticación instancias PASOE. Tipo de transportes en instancias PASOE:(REST,SOAP, APSV y WEB). Migración de appserver a PASOE.

32. Openedge XML. Desarrollando con XML en Openedge. Desarrollando aplicaciones XML con SAX: lectura y generación de ficheros XML. Lectura y escritura XML desde tablas temporales y ProDataSets. Lectura XML Schema en una tabla temporal o Prodataset. Lectura XML en una tabla temporal o Prodataset.

SISTEMAS, COMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD

33. Directorio eDirectory en OES 2018: estructura, herramientas de gestión y mantenimiento. Gestión de usuarios y permisos. Trustees.

34. Sistema operativo OES 2018: Servicios de ficheros (NCP, FTP y CIFS), el sistema Novell Storage Services (NSS) y los servicios de soporte de red: Sistema de Nombres de Dominio (DNS) y Dynamic Host Configuration Protocol (DHCP).

35. Sistema operativo SUSE Linux Enterprise Server 12: Configuración, mantenimiento y gestión básica.

36. El servicio de impresión distribuida iPrint en entornos eDirectory: estructura, configuración y gestión. Almacenamiento en la nube con Micro Focus FILR.

37. Productos de software desarrollado y mantenido por Micro Focus International para la gestión de sistemas informáticos "ZENworks 2020": gestión de dispositivos e inventario de software y hardware. Securitización del entorno de trabajo.

38. GroupWise 2018: Correo y herramienta de productividad para grupos de trabajo. Estructura: dominios, postoffices y gateways. Configuración y mantenimiento.

39. Servicios complementarios de GroupWise 2018: GroupWise Web, GroupWise Messenger y GroupWise Mobility Service.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

40. Software para la protección de la infraestructura de correo electrónico en las empresas "FortiMail (versión 7)". La securización del correo.
41. El cortafuegos FortiGate (versión 7): Políticas y perfiles de seguridad.
42. Recolección de eventos, análisis y automatización con FortiAnalyzer (versión 7).
43. VMware vSphere 7: Infraestructura virtual. Administración centralizada con vCenter. Configuración de redes virtuales. Máquinas virtuales. Servicios.
44. Veeam Backup: Sistema de copias de seguridad del entorno virtualizado.
45. Trend Micro Apex One: antivirus avanzado para la protección del entorno de trabajo.
46. Microsoft WSUS: sistema centralizado de gestión de parches de productos Microsoft. Comandos básicos. Configuración de Windows Update. Gestión e Informes del servidor.
47. Windows 10. Configuración de red. Políticas de grupo. Permisos. Comandos.
48. Windows 2016/2019 Server: Configuración de red. Servicios. Permisos. Comandos.
49. Red Nacional de SOC. El CCN-CERT: herramientas y el catálogo de productos.
50. Análisis forense de equipos informáticos. Extracción de pruebas y custodia con validez judicial. Técnicas forenses.

OTRA NORMATIVA

51. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

52. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.»

2º. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la aprobación de las bases que regularán el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el informe emitido por Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 17 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de estas Bases Reguladoras.

Conocida Acta de la reunión mantenida en fecha 5 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación, en la que se manifiesta la aceptación por parte de la representación sindical del borrador de bases analizado en dicha sesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sistema de concurso-oposición para la provisión de **2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral** del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado “autoliquidaciones en entidades financieras”. Seleccionar concepto “Tasa por expedición de documentos”, indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad “Unicaja Banco” y “Caixabank” con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad “Unicaja Banco”.
- En la web antes mencionada, seleccionando “Pago con tarjeta de crédito”.
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.
- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

7.1.- OPOSICIÓN: La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter no eliminatorio, según lo recogido en el apartado 4, del artículo 2, de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Atendiendo a las previsiones del apartado tercero de la disposición adicional primera, de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, constará de un ejercicio obligatorio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicho ejercicio consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 25 preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal, sobre el temario de la convocatoria que se determina en el anexo, valorándose con 2,40 puntos cada respuesta correcta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos y tendrá carácter no eliminatorio.

7.2.- CONCURSO: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona aspirante. Los méritos que van a ser objeto de baremación, están relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 40 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su contratación la persona aspirante que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

obtenga mayor puntuación resultante de la suma de las ambas fases, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el concurso, en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el concurso, en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada una de las fases.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá a la contratación como personal laboral fijo. La contratación será notificada a las personas interesadas, que deberán formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación.

Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

(Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Naturaleza jurídica: **PERSONAL LABORAL**

Plaza: **PORTERO-CUIDADOR.**

N.º vacantes: **dos**

Nivel de titulación: Estar en posesión del título ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Denominación de la plaza: Portero-Cuidador.

Sistema de provisión: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 13 €

TEMARIO:

- 1) La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2) Funciones y tareas de los Porteros-Cuidadores.
- 3) Nociones básicas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.
- 4) Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.
- 5) Conducta con el público. Control de entrada y salida de edificios municipales

2º. Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de 4 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

- Pág. 39 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las bases que regularán los procesos de selección correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D^a. *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 17 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de las plazas que a continuación se detallan y cuyas características figuran en el correspondiente anexo:

- Cuatro (4) plazas de Portero/a-Cuidador/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral.

Conocida Acta de la reunión mantenida en fecha 5 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación, en la que se manifiesta la aceptación por parte de la representación sindical del borrador de bases analizado en dicha sesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se detallan:

- Cuatro (4) plazas de Portero/a-Cuidador/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de **4 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral** del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

precedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SIXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.
- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

PERSONAL LABORAL

Naturaleza jurídica: **PERSONAL LABORAL**

Plaza: **PORTERO/A-CUIDADOR/A.**

Número de plazas: **cuatro**

Grupo de cotización: **10**

Sistema de provisión: **Concurso**

Titulación exigida: **Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

equivalente.

Derechos de examen: 13,00 €.

2º. Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 5, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las bases que regularán los procesos de selección correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D^a. *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 17 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de las plazas que a continuación se detallan y cuyas características figuran en el correspondiente anexo:

- Dos (2) plazas de Operador/a Programador/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Administrativo/a-Archivero/a, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.

Conocida Acta de la reunión mantenida en fecha 5 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación, en la que se manifiesta la aceptación por parte de la representación sindical del borrador de bases analizado en dicha sesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se detallan:

- Dos (2) plazas de Operador/a Programador/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Administrativo/a-Archivero/a, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 5, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.
- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza: OPERADOR/A PROGRAMADOR
Naturaleza jurídica: Personal Funcionario
Número de plazas: 2
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Grupo: C
Subgrupo de pertenencia: C1
Categoría: ADMINISTRATIVO/A
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Bachiller o Formación. Profesional equivalente.
Derechos de examen: 19,00 €.

PERSONAL LABORAL

Plaza: ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A
Naturaleza jurídica: Personal Laboral
Número de plazas: 1
Grupo de cotización: 5
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Bachiller o Formación. Profesional equivalente.
Derechos de examen: 19,00 €.

2º. Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 2, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las bases que regularán los procesos de selección correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D^a. *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 17 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de las plazas que a continuación se detallan y cuyas características figuran en el correspondiente anexo:

- Tres (3) plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Educador/a perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industria, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Profesor/a de Reinserción Social, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Técnico/a UNEM, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la plantilla de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

Personal Laboral.

Conocida Acta de la reunión mantenida en fecha 5 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación, en la que se manifiesta la aceptación por parte de la representación sindical del borrador de bases analizado en dicha sesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se detallan:

- Tres (3) plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Educador/a perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industria, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Profesor/a de Reinserción Social, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Técnico/a UNEM, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Animador/a Sociocultura, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 2, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SIXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.
- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL

Naturaleza jurídica: Personal Funcionario

Número de plazas: 3

Escala: Administración Especial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subescala: Técnica
Grupo: A
Subgrupo de pertenencia: A2
Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Trabajador/a Social o Asistente/a Social, o del título de grado declarado legalmente equivalente.
Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: EDUCADOR/A
Naturaleza jurídica: Personal Funcionario
Número de plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Grupo: A
Subgrupo de pertenencia: A2
Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o de la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, acreditada mediante certificado expedido por el Colegio Profesional Educadoras y Educadores Sociales, debiendo aportar en este último caso, además, la titulación universitaria que le permite acceder al grupo de clasificación A2 dentro de la Función Pública.
Derechos de examen: 25,00 €.

PERSONAL LABORAL

Plaza: INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza jurídica: Personal Laboral
Número de plazas: 1
Grupo de cotización: 2
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

Naturaleza jurídica: Personal Laboral

Número de plazas: 1

Grupo de cotización: 2

Sistema de provisión: Concurso

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: PROFESOR/A DE REINSERCIÓN SOCIAL

Naturaleza jurídica: Personal Laboral

Número de plazas: 1

Grupo de cotización: 2

Sistema de provisión: Concurso

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario/a o o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Profesor/a de Reinserción Social.

Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: TÉCNICO/A UNEM

Naturaleza jurídica: Personal Laboral

Número de plazas: 1

Grupo de cotización: 2

Sistema de provisión: Concurso

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario/a o o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Técnico/a UNEM.

Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

Naturaleza jurídica: Personal Laboral

Número de plazas: 1

Grupo de cotización: 2

Sistema de provisión: Concurso

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Diplomado/a Universitario/a o o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Animador/a Sociocultural.

Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Naturaleza jurídica: Personal Laboral

Número de plazas: 1

Grupo de cotización: 2

Sistema de provisión: Concurso

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Arquitecto/a técnico/a o del título equivalente para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico/a.

Derechos de examen: 25,00 €.

2º. Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 1, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las bases que regularán los procesos de selección correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D^a. *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 17 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de las plazas que a continuación se detallan y cuyas características figuran en el correspondiente anexo:

- Dos (2) plazas de Psicólogo/a, perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Arquitecto/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral.

Conocida Acta de la reunión mantenida en fecha 5 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación, en la que se manifiesta la aceptación por parte de la representación sindical del borrador de bases analizado en dicha sesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se detallan:

- Dos (2) plazas de Psicólogo/a, perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral.
- Una (1) plaza de Arquitecto/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 1, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.
- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.

- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza: PSICÓLOGO/A
Naturaleza jurídica: Personal Funcionario
Número de plazas: 2
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Grupo: A
Subgrupo de pertenencia: A1
Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Psicología, o del título de grado declarado legalmente equivalente.
Derechos de examen: 25,00 €.

PERSONAL LABORAL

Plaza: INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Naturaleza jurídica: Personal Laboral
Número de plazas: 1
Grupo de cotización: 1
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
Derechos de examen: 25,00 €.

Plaza: ARQUITECTO/A
Naturaleza jurídica: Personal Laboral
Número de plazas: 1
Grupo de cotización: 1
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título de Arquitecto/a, o del título habilitante para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicio de la profesión de Arquitecto/a.
Derechos de examen: 25,00 €.

2º. Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de plazas pertenecientes al Grupo de cotización 7, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las bases que regularán los procesos de selección correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, D^a. *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 17 de octubre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión de las plazas que a continuación se detallan y cuyas características figuran en el correspondiente anexo:

- Cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Auxiliar Informática perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario.
- Ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral.

Conocida Acta de la reunión mantenida en fecha 5 de octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación, en la que se manifiesta la aceptación por parte de la representación sindical del borrador de bases analizado en dicha sesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se detallan:

- Cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario.
- Una (1) plaza de Auxiliar Informática perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario.
- Ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos para la provisión de plazas de las plantillas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relacionan en el Anexo de las presentes Bases, pertenecientes al Grupo de cotización 7, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

- En los cajeros de la entidad “Unicaja Banco” y “Caixabank” con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad “Unicaja Banco”.
- En la web antes mencionada, seleccionando “Pago con tarjeta de crédito”.
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SIXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- DESARROLLO: Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos aportados, para la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS: A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 50 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su nombramiento/contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la suma resultante en el apartado anterior.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- 1) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.
- 3) Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de nombramiento/contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento/contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. El nombramiento/contratación será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión o formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. Respecto al personal funcionario, en el acto de toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado o formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Naturaleza jurídica: Personal Funcionario
Número de plazas: 4
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar
Grupo: C
Subgrupo de pertenencia: C2
Categoría: AUXILIAR
Sistema de provisión: Concurso
Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen: 19,00 €.

Plaza: AUXILIAR INFORMÁTICA
Naturaleza jurídica: Personal Funcionario
Número de plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Grupo: C
Subgrupo de pertenencia: C2
Categoría: AUXILIAR
Sistema de provisión: Concurso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Derechos de examen: 19,00 €.

PERSONAL LABORAL

Plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Naturaleza jurídica: Personal Laboral

Número de plazas: 8

Grupo de cotización: 7

Sistema de provisión: Concurso

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial en ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Derechos de examen: 19,00 €.

2º. Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.14.- Expediente relativo a la resolución de RECURSOS presentados por diversos hoteles situados en la zona del Novo Sancti Petri contra las liquidaciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022, incluidas en el padrón fiscal aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, y publicado en el BOP de Cádiz N.º 154, de fecha 11 de agosto de 2022; e, indirectamente, contra el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora del IAE aprobada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Anexo. Callejero general de vías públicas a efectos del IAE vigentes para el ejercicio 2022.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento relativa a los RECURSOS presentados por diversos hoteles situados en la zona del Novo Sancti Petri contra las liquidaciones del **Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022**, incluidas en el padrón fiscal aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, y publicado en el BOP de Cádiz N.º 154, de fecha 11 de agosto de 2022; e, indirectamente, contra el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora del IAE aprobada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Anexo. Callejero general de vías públicas a efectos del IAE vigentes para el ejercicio 2022.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** *
[J.L.C.L.] de fecha 20 de octubre de 2022, el cual queda incorporado al expediente y que emite en los siguientes términos:

“En relación con los escritos de recurso presentados por los siguientes hoteles situados en la zona del Novo Sancti Petri contra las liquidaciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022, incluidas en el padrón fiscal aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, y publicado en el BOP de Cádiz N.º 154, de fecha 11 de agosto de 2022; e, indirectamente, contra el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora del IAE aprobada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Anexo. Callejero general de vías públicas a efectos del IAE vigentes para el ejercicio 2022:

<u>Fecha</u>	<u>Registro Nº</u>	<u>Nombre</u>	<u>C.I.F.</u>
23/09/2022	2022/33791	PLAZAS DE CHICLANA INMOBILIARIA SANCTI-PETRI	A80482334
24/09/2022	2022/33803	BARCELO ARRENDAMIENTOS HOTELEROS S.L.	B07548696
26/09/2022	2022/33849	ROYAL CUPIDO, S.L.	B07100324
26/09/2022	2022/33880	JUMARI, S.A.	A07084940
26/09/2022	2022/33881	HOTEL SAID, S.A.	A07109846
26/09/2022	2022/33887	VINCCI HOTELES, S.A.	A82919945
26/09/2022	2022/33997	BLUE DOLPHIN CHICLANA S.L.U.	B86714573

Aunque se trata de varios escritos de recurso presentados por distintos interesados, existe una identidad absoluta entre ellos por cuanto utilizan una única alegación, difiriendo tan solo en el caso del primer hotel que añade un argumento más, siendo la parte expositiva de las alegaciones exactamente iguales entre sí, por lo que procede su acumulación en uno solo, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento".

Con carácter previo es preciso indicar que las interesadas, en sus escritos de recurso, trasladan supuestamente una parte del texto original del Edicto que no se corresponde con el auténtico, tal y como puede observarse cotejando los Documentos que aportan.

Además, añaden que contra los citados padrones cobratorios, puede interponerse "Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde...", cuando en realidad el órgano que lo aprueba es la Junta de Gobierno Local y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), será este órgano el encargado de resolver este recurso, pues ha sido el que ha dictado el acto recurrido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- ALEGACIÓN ÚNICA COMÚN A TODOS LOS RECURSOS: FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN FISCAL DE LAS CALLES A EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COEFICIENTES DE SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2022

Con la salvedad dicha del primer hotel, la única alegación expuesta por las interesadas para fundamentar los señalados recursos se concretan en la falta de motivación de la categorización fiscal de las calles a efectos del establecimiento de coeficientes de situación del municipio de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022.

Al respecto, hay que señalar que el IAE se configura como un impuesto directo sobre la renta que pretende gravar los beneficios de determinadas actividades económicas, si bien no por su importe real, sino por uno estimado de forma indiciaria.

Como es sabido, la capacidad normativa de los Ayuntamientos está muy limitada, ya que los elementos esenciales de los mismos se establecen con carácter cerrado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso concreto del IAE, la posibilidad de intervenir en su regulación por parte de los Ayuntamientos queda reducida al establecimiento de ciertos beneficios fiscales de carácter potestativo y al establecimiento del llamado coeficiente de situación.

En lo que se refiere al cálculo, el punto de partida serían las tarifas del IAE, que establecen para cada actividad la cuota mínima municipal, provincial o nacional que corresponda; pues bien, dichas tarifas fueron aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990. Desde su aprobación hace ya varios años se han actualizado en su importe una sola vez, en 1995. Por tanto, desde comienzos de 1996 las cuotas mínimas del IAE, de las que partimos para hacer la liquidación del impuesto, permanecen congeladas mientras que el IPC acumulado sigue aumentando. De esta forma, el legislador estatal, a través de esta pasividad en la actualización de las cuotas mínimas del IAE, está reduciendo el impuesto a su mínima expresión.

El segundo factor que influye en la liquidación del IAE es el llamado coeficiente de ponderación por la cifra de negocios.

Y el tercer elemento que modula el cálculo de la cuota a satisfacer por el IAE es el mencionado coeficiente de situación, que debe ser dispuesto por cada municipio y no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8; y el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9 (artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Este coeficiente de situación ha perdido buena parte de su sentido original una vez reducido el ámbito de aplicación del impuesto solo a empresas de determinado tamaño. Cuando el impuesto gravaba a todas las actividades económicas, al margen de que fuesen regentadas por empresarios individuales o colectivos y con independencia de cuál fuese su facturación, sin duda la localización del establecimiento en el que se desarrollase aquélla era relevante.

Atendiendo a lo expuesto, lo razonable sería llevar a cabo una actualización que permita recuperar una pequeña parte de la pérdida que ha supuesto para la recaudación la congelación de las tarifas del impuesto durante un período de tiempo tan prolongado.

Pero estos cambios conllevarían una nueva evaluación de todas y cada una de las vías contenidas en el callejero que permita motivar suficientemente la nueva clasificación viaria que pudiera aprobarse, por lo que, por ahora, se ha optado por mantener sin cambio alguno el vigente callejero; todo ello sin perjuicio de que bien pudiera el equipo de gobierno valorar hacerlo para el próximo ejercicio, habida cuenta de que el máximo coeficiente de nuestra Ordenanza es el de 2,47 y queda margen de subida hasta el máximo legal de 3,8.

Alegan las interesadas que el Tribunal Supremo ha venido estableciendo la necesidad de que la concreta modificación de los índices o coeficientes de situación aparezca adecuadamente motivada. Pero, en el presente caso, no nos encontramos ante un supuesto de alteración al alza de dichos coeficientes por modificación de la Ordenanza fiscal del IAE, ni del correspondiente Callejero, pues no han sufrido ninguna variación.

Realizado el estudio de los recibos giradas a las interesadas desde el año 2018 al 2022, se comprueba que las cuotas tributarias de los mismos se ha mantenido prácticamente constante y no ha sufrido incremento alguno por voluntad de este Ayuntamiento; antes al contrario, ha disminuido por la reducción del recargo provincial, por la variación en la cifra de negocios y por los efectos de la pandemia en el inicio de la actividad, con la consiguiente disminución de ingresos para las arcas municipales.

Igualmente, se aduce discriminación no justificada entre las calles situadas en cada una de las zonas. En este sentido, solo añadir que la discriminación se produciría si se aplicaran distintos coeficientes a establecimientos situadas en la misma calle, pero no al contrario.

En cuanto a la afirmación de que los coeficientes establecidos se diferencian por los usos de los inmuebles, apoyado exclusivamente en la denominación de una de las categorías, en concreto la denominada como "Turística", resulta completamente peregrina, pues no deja de ser más que un nombre que se ha utilizado, al igual que los otros Especial, Restringida y Resto.

Por otro lado, tenemos que en la impugnación de las liquidaciones propiamente dichas, nada se invoca de los motivos habituales (error aritmético, falta de notificación, prescripción, caducidad del plazo para efectuarla, etc.), lo que confirma la legalidad de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mismas.

Igual suerte debe correr la impugnación indirecta de la Ordenanza, pues se trata de un argumento ajeno a la propia liquidación y referido al procedimiento de elaboración y aprobación de la norma, resultando improcedente invocar vicios o defectos formales de dicho procedimiento en los recursos indirectos promovidos con ocasión de la impugnación de los actos de aplicación de la misma, tal y como recoge reiterada jurisprudencia señalada en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Málaga, de fecha 11 de febrero de 2022, dictada en el Procedimiento Ordinario N.º 193/2020 (por todas, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo n.º 1468/2020, de 6 de noviembre). Tal y como recoge el Fundamento de Derecho Tercero, la doctrina jurisprudencial, unánime y consolidada, parte del presupuesto de que “la posibilidad de formular una impugnación indirecta con ocasión del recurso contra el acto de aplicación no puede desorbitarse hasta el extremo de abrir sin límites la impugnación de la disposición de cobertura”, ya que los supuestos vicios de procedimiento tienen su sede natural en los recursos directos y en los plazos establecidos para ellos.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia que se acaba de exponer, y la circunstancia de que las sentencias aportadas por las recurrentes se concentran en supuestos de modificación de la Ordenanza y el Callejero, circunstancias que no concurren en el presente caso, es por lo que el recurso indirecto no puede tener acogida alguna.

Es por ello que procede desestimar la presente alegación.

- ALEGACIÓN ADICIONAL Y EXCLUSIVA DE “PLAZAS DE CHICLANA INMOBILIARIA SANCTI-PETRI”: **PROCEDE LA APLICACIÓN DE LA NOTA DEL GRUPO 681 POR TEMPORALIDAD.**

Alega la interesada que procede la aplicación de la Nota del Grupo 681 por temporalidad, a cuyos efectos acompaña al escrito de recurso el Documento N.º 4 consistente en Solicitud de Modificación en el IAE presentada en fecha 16/12/2021 y N.º Registro 2021/41799, al que adjunta el Modelo R 1, en el que hace constar como información adicional: NOTA GRUPO 681 - ABIERTO MENOS DE 8 MESES.

En este sentido, hemos de indicar que si la intención de la recurrente es vincular esta solicitud con el recibo del año 2022, tal y como parece desprenderse del tenor literal, es preciso indicar que resulta un poco anticipado declarar en diciembre de 2021 que al siguiente año el establecimiento hotelero va a estar abierto menos de 8 meses, más allá de formular una declaración de intenciones, pues a priori la actividad del establecimiento dependerá de la demanda y su actividad se desplegará por el tiempo de existencia de clientes.

- Pág. 95 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Es por eso que si la intención de la recurrente es modificar la cuota del presente ejercicio 2022, deberá solicitarlo a finales de este ejercicio y aportar el contenido probatorio que considere oportuno para sustentar esa afirmación.

Si, por contra, se refiere a la cuota del año 2021, debemos decir que ya se incluyó, con carácter extraordinario, en el recibo anual la mencionada reducción como consecuencia de los efectos de la pandemia.

Dicho todo lo anterior, la impugnación de las liquidaciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022 que formulan las interesadas no puede sostenerse en los señalados argumentos”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar, por las razones expuestas, los recursos presentados por las mercantiles **PLAZAS DE CHICLANA INMOBILIARIA SANCTI-PETRI**, con CIF. **A80482334**; **BARCELO ARRENDAMIENTOS HOTELEROS S.L.**, con CIF. **B07548696**; **ROYAL CUPIDO, S.L.**, con CIF. **B07100324**; **JUMARI, S.A.**, con CIF. **A07084940**; **HOTEL SAID, S.A.**, con CIF. **A07109846**; **VINCCI HOTELES, S.A.**, con CIF. **A82919945** y **BLUE DOLPHIN CHICLANA S.L.U.**, con CIF. **B86714573**, contra las liquidaciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022 giradas a sus respectivos nombres, incluidas en el padrón fiscal aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022 e, indirectamente, contra el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora del IAE aprobada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Anexo. Callejero general de vías públicas a efectos del IAE vigentes para el ejercicio 2022.

2º. Confirmar las citadas liquidaciones de IAE 2022 por ser conformes a Derecho y haber sido dictadas de acuerdo con el procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

3º. Notificar este Acuerdo a las mercantiles interesadas que han presentado los escritos de alegaciones durante el período de información pública del Padrón fiscal del IAE 2022, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el mismo.

2.15.- Aprobación certificación número 1 y última de la obra reforma pavimento parquet del Pabellón Ciudad de Chiclana.

Se conoce Certificación núm. 1 y última de obras presentada por la empresa **SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL S.L.**, CIF número **B-95606638**, correspondiente al mes de Julio 2022, por importe de 56.650,42 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“REFORMA DEL PAVIMENTO DE PISTA DEPORTIVA DE PARQUET**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DEL PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas obras.

Que para ello, cuenta con documentos contables AD para tal gasto en la partida 342/62202 Plan de Instalaciones Deportivas, n.º operación contable 202220003120000.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 04 de octubre de 2022.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D.***** ***** ***** [A.T.P.C.] de fecha 04 de octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 1 y última por importe de 56.650,42 € presentada por la empresa **SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL S.L.**, CIF número **B-95606638**, de las obras de **"REFORMA DEL PAVIMENTO DE PISTA DEPORTIVA DE PARQUET DEL PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA"**.

2º. Se de traslado del mismo, a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana para año 2022..

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para financiación de las actividades realizadas durante el año 2022.

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 14 de octubre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334,48903, con número de operación 202220008293000.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R.], de fecha 10 de octubre y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 10 de octubre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías , cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [A.G.R.]**, como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF Nº V-11423357 y con Domicilio social en la calle Costaleros núm. 2.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

- Pág. 98 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquita, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del Santo Cristo, Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, Hermandad Virgen del Carmen Atunera, Hermandad del Amor, Hermandad del Rocío y Hermandad del Patrón San Juan Bautista) actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2022, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00€) anuales, que representa el 93,35% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades realizadas durante el año 2022. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de sus entidades asociadas, se encarga de organizar actividades y actos religiosos, culturales y de tradición popular, que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelera... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1), así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, siendo copia fiel de los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 24 de febrero de 2023.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2022, y se procederá a su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2022.=Fdo.: JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: D. ***** *****
*****[A.G.R.].= Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes gastos:

N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR/NIF/CIF	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

TOTALES _____

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a en a de de _____.

VºBº
EI/LA PRESIDENTE/A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ y
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con
C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz),
C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
" _____",
las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las
originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los
documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo.
Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto
subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del
control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en
Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.
Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña."

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Consejo
Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

2.17.- Expediente relativo a la modificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Julio de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a *****
***** [B.T.M.], de fecha 3 de Octubre de 2022.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2022, donde se aprueba expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Sociedad San Vicente de Paúl.

Visto documento contable donde se aprueba la disposición del gasto y presupuesto presentado por la Asociación Sociedad San Vicente de Paúl por importe de 21.900 euros.

Detectado tanto en el informe como en la memoria que los importes no corresponden con el presupuesto presentado y documento contable, es por lo que se ve necesario la modificación del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificación del acuerdo en cuanto:

En la Estipulación Primera, donde dice:

"PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Sociedad San Vicente de Paúl, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto para el alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería, que presenta un presupuesto de 20.440,00 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veinte mil cuatrocientos cuarenta euros (20.440,00 Euros), correspondientes al concepto de cuatro plazas reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22",

Debe decir: **"PRIMERA.-** Que, para el presente Convenio, y por la duración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Sociedad San Vicente de Paúl, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto para el alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería, que presenta un presupuesto de 21.900 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintinueve mil novecientos euros (21.900 euros), correspondientes al concepto de cuatro plazas reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22."

En el punto 2º,

Donde dice: "2º.- Autorizar el gasto por importe de 20.440,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22"

Debe decir: "2º.- Autorizar el gasto por importe de 21.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22".

Visto expediente del convenio de colaboración con la Sociedad San Vicente de Paúl, se comprueba que el importe a conceder mediante concesión de directa es de 21.900 euros y el presupuesto presentado por la Sociedad San Vicente de Paúl de 21.900 euros.

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo de fecha de 12 de julio de 2022.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia Santísima Trinidad.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Santísima Trinidad, y en su nombre, el representante D. *****[A.F.A].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora ***[E.M.S] de fecha 5 de octubre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Santísima Trinidad, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [A.F.A.], con nif *****_*, en nombre y representación de la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD con nif R-1100374-F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 4.500 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 4.500 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.14, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Convenio productos de Navidad 2022 ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones. Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMA.- La PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.14.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Santísima Trinidad, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Parroquia San Antonio de Padúa.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Antonio de Padua, el representante D. ***** [B.T.A.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** **** *****[E.M.S], de fechas 4 y 6 de octubre de 2022.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Antonio de Padua, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra, D. ***** **** ***** [B.T.A.], en nombre y representación de la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, con CIF R-1100435-E.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.600 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.600 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.13, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2022 ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2023.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.13.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Antonio de Padua, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Parroquia San Juan Bautista.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Juan Bautista, y en su nombre, el representante D. ***** [D.G.D.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora *** **** [E.M.S.] de fecha 4 y 5 de octubre de 2022.

Visto informe favorable emitido por ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Juan Bautista, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [D.G.D.], en nombre y representación de la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, con nif R-1100373-H.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

- Pág. 121 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.900 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.900 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.17, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto " Campaña de Navidad 2022", en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2023.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
 - Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.
- Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

SEPTIMA.- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.17.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento,

- Pág. 125 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Juan Bautista, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.21.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Familias Solidarias.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Familias Solidarias, y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** * [J.M.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos los informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora, Dª *** * [EM.M.S], de fechas 4 y 5 de octubre de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 30 de septiembre de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 28 de septiembre de 2022; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Familias Solidarias, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.M.G.]**, D.N.I. *****, Presidente de la Asociación de Familias Solidarias, de Chiclana, C.I.F. G-11777851.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. Juan Molina Gómez, en representación de la Asociación de Familias Solidarias, de Chiclana, C.I.F. G-11777851, en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

- Pág. 127 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

población, como las personas jóvenes sin hogar, en grave riesgo de exclusión social, especialmente las de origen inmigrante.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto “Nuestra sede, nuestro lugar de encuentro” , para el mantenimiento del local social.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto “Nuestra sede, nuestro lugar de encuentro” de la Asociación de Familias Solidarias la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y dos euros (4272,00 €) que representa un 100 % del presupuesto total presentado para el año 2.022 cuatro mil doscientos setenta y dos euros(4272,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 61 2311 489.27, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de Familias Solidarias autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, (La Asociación de Familias Solidarias) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 4.272,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61. 2311.489.27.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

5º. Dar traslado del presente acuerdo la Asociación de Familias Solidarias advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.22.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 - AVV LOS ZALGAONES - Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento Locales y Línea 4 Equipamientos de Locales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Los Zalgaones con CIF G11767720 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 10/08/2022, y por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 19/10/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS ZALGAONES	2021	3.800,00 €	3.800,00 €	3.958,55 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS ZALGAONES	2021	370,00 €	380,00 €	381,55 €

4º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.23.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 - AVV JARDINES DE LAS JUERGAS - Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales, Línea 2 Actos Culturales y Línea 4 Equipamientos.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Jardines de las Juergas con CIF G11464856 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 04/05/2022, y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 19/10/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION	PROYECTO	IMPORTE
------------	-----	------------	----------	---------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

	CONCEDIDA	JUSTIFICADO
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS 2021	475,00 €	485,00 €
		486,42 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2021	360,00 €	375,00 €	0,00 €

4º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Jardines de las Juergas con CIF 11464856, por importe de 360,00€, más los intereses de demora por importe de 0,96€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

5º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 360,00 euros, más los intereses de demora por importe de 0,96€.

6º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2021	370,00 €	370,00 €	372,36 €

7º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.24.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 - AVV AMIGOS DE BLAS INFANTE - Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento Locales y Línea 4 Equipamientos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Amigos de Blas Infante con CIF G11465457 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 04/05/2022, y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 19/10/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2021	3.738,00 €	3.738,00 €	3.886,35 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2021	370,00 €	373,96 €	373,96 €

4º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.25.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida

- Pág. 135 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 15 de julio de 2022.

Vistos informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 11 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2021	222,96 €	INVENTARIABLE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO	256,51 €
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2021	523,39 €	INVENTARIABLE MUEBLE FREGADERO Y GRIFO PARA TALLER DE COCINA	675,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.26.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE), para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Septiembre de 2022.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 5 de Octubre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA.	2021	9.000 €	CONVENIO PROYECTO TALLERES	18.421,75 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.27.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2021.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Interventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M^a.M.S.], de fecha **7 de octubre del** corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 137 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

V00671a147031b1424707e63150a0901q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147031b1424707e63150a0901q>

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD NOVO CHICLANA G11563384 L2 Competiciones Oficiales	2021	3.000,00 €	337,57 €	11.624,44 €
2	CD TENIS MESA G11408721 L2 Competiciones Oficiales	2021	1.259,00 €	731,41 €	1.294,82 €
3	CD ESGRIMA V72136526 L2 Competiciones Oficiales	2021	1.900,00 €	1.068,98 €	1.933,38 €
4	CD MANUEL BENAVIDES G72130230 L1 Escuela Promoción Deportiva	2021	1.435,00 €	1.435,00 €	1.511,07 €
5	CD NOVO CHICLANA G11563384 L1 Escuela Promoción Deportiva	2021	500,00 €	500,00 €	797,63 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de la Jefatura del Estado, de creación y crecimiento de empresas.

Se da cuenta de Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 234, del día 29 del mismo mes, de creación y crecimiento de empresas.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado, publicado en el B.O.E. núm. 251, del día 19 del mismo mes, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Se da cuenta de Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicado en el B.O.J.A. núm. 189, del día 30 del mismo mes, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Dación de cuenta de escrito de agradecimiento de la "Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera" al Sr. Alcalde de esta Corporación, por su apoyo y consideración con la campaña ningún niño sin juguete, con motivo de la celebración de la fiesta del Día Mundial del Turismo en nuestra ciudad.

Se da cuenta de certificado emitido por el Secretario de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 36.297, de 14 de octubre de 2022, por el que certifica que la Junta Directiva de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de agradecer muy sinceramente el apoyo y consideración de D. José María Román Guerrero, Alcalde de Chiclana, por su apuesta con la campaña "Ningún niño sin juguetes", con motivo de la celebración de la fiesta del Día del Turismo en nuestra ciudad.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.- Dación de cuenta de escrito de agradecimiento de la "Peña Carnavalesca Perico Alcántara" al Sr. Alcalde, a la Sra. Delegada Municipal de Fomento y personal adscrito a la misma y a la empresa "Tematic Eventos", por colaboración en los actos "XIII Noche de los Capachas" y "II Noche de las Callejeras por el centro de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39

ciudad" celebrados recientemente en la localidad.

Se da cuenta de escrito presentado por el Presidente de la Peña Carnavalesca "Perico Alcántara", registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 36.295, de 14 de octubre de 2022, por el que muestra el más profundo agradecimiento de dicha entidad al Sr. Alcalde de esta ciudad, D. José María Román Guerrero, a la Delegada Municipal de Fomento y personal adscrito a la misma, así como a la empresa "Tematic Eventos", por la inestimable colaboración de esta Corporación en los actos "XIII Noche de los Capacha" y la "Noche de las Callejeras por el centro de la ciudad", celebrados recientemente en la localidad.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

6.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

7.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Actal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/10/2022 09:01:01
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	26/10/2022 14:17:39